

155136

2014-09-01-38

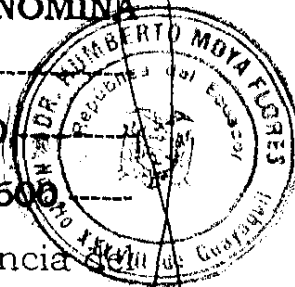
No. 087/2014 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
SODELOR S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US\$800

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, el día veinticinco del mes de Febrero del año dos mil catorce, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de éste Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **CARLOS ALBERTO MACIAS REYES**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fé, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la



Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:

CARLOS ALBERTO MACIAS REYES, soltero, Ejecutivo; y, **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La

Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SODELOR**

S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será **SODELOR S.A.**, **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTÍCULO**

TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial; se dedicará a la siembra, cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, tales como: banano, frutas, vegetales,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

cereales, hortalizas, verduras y legumbres en general, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, como banano, de insumos, fertilizantes, productos químicos para el agro, materia prima, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social. A la siembra, cultivo, forestación, procesamiento e industrialización, exportación de árboles para el área maderera en general; a la actividad maderera tales como: la fabricación y elaboración de artículos de madera en general, muebles de oficina, muebles de casas, camas, modulares, laqueado al natural o con color, con los más finos acabados en general; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas. A la crianza, venta, exportación, comercialización de toda clase de aves de corral, su producción tales como huevo, carne, toda lo referente a la actividad de granja avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse a la compra, venta, exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de ganado faenado en general, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes

a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad, productos de alimentación en general; diversos productos para el consumidor en general. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos.

B) A la construcción, remodelación y mantenimiento. En el área civil y eléctrica en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, de alta, media y baja tensión, aguas lluvias y servidas, puentes, pilotaje, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, decoración de interiores y exteriores, a la electrificación, sistemas eléctricos en general, control y fiscalización de obras civiles en general, fiscalización de presupuestos de obras, peritaje y avalúo de obras civiles en general, movimientos de tierras en general, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación de materiales



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de construcción en general, tales como: cerámicas, baldosas, azulejos, mármol, piedra, arena, cemento, hierro; materiales eléctricos y de ferretería; maquinarias pesadas, vehículos y herramientas para la construcción, a la actividad minera y explotación de recursos naturales, procesados, semiprocesados y en estado natural. **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución, procesamiento, industrialización y comercialización de harina de pescado, productos del mar, tales como: larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización; a la actividad acuícola en general; a la actividad y servicios pesqueros en general; **F)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, confección y comercialización de Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados. **G)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, ensamble, reparación, mantenimiento, elaboración, creación, diseño, suministro, producción, servicios, administración, instalación, consignación,

representación, alquiler y comercialización de los siguientes, incluido sus accesorios, partes, piezas y repuestos en general, inclusive por vía internet: **UNO.-** De equipos, mobiliario y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos, cosmetología y perfumería, medicamentos de uso humano y animal, al área veterinaria en general, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, consolas de video juegos; sus accesorios, partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, tales como asfalto, gasolina, kérex, diesel, gas inclusive por tuberías, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, inspecciones submarina, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, consolidación y desconsolidación de toda clase de carga y mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos; sistemas de refrigeración y climatización en general; manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola; artículos y productos de plástico y polietileno en general. **SEIS.-**

De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase

productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la

explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos.

Equipos y elementos para control y seguridad de vehículos. Equipamiento de vehículos oficiales.

Equipamiento de personal policial. Equipos de medición y determinación de consumo de bebidas

alcohólicas. **NUEVE.-** De papelería, suministros de oficina, equipos, muebles, divisiones de oficinas en

general y todo lo relacionado a la imprenta en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y

publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.-** Equipos, aparatos

electrónicos, en general, materiales e instalaciones eléctricas, plomería y de ferretería; materiales de

construcción; bisutería en general; artículos para bazar y el hogar en general, artículos de fiestas familiares,

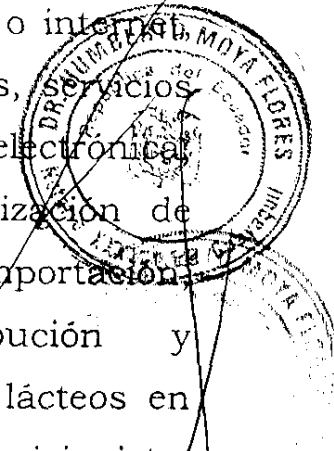
infantiles, juguetes, cumpleaños, agasajos,

matrimonios, reuniones, eventos sociales y empresariales en general; electrodomésticos y línea blanca en general; equipos de audio y video en general; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.-** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de maquinas y herramientas en general que se utilice en la materia. **DOCE.-** Salón de eventos sociales, alquiler de tarima para espectáculos artísticos, mesas, sillas, alfombras, manteles, reposterías, buffet, saloneros, karaokes, equipos de música, luces, sonidos, vayas en general, montaje de show artísticos con artistas nacionales e internacionales de todo genero. **TRECE.-** Gabinete de bellezas, spa, peluquería, masajes, baños de cajón, baños de sauna en general. **CATORCE.-** De productos de seguridad electrónica y de telecomunicaciones, sistemas de cámaras, sistemas de alarmas, cercas eléctricas, sistemas contra incendio, y de demás bienes del mismo tipo. **H)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación. A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, equipo, tarjetas prepago y recarga electrónica de minutos de todo lo referente a la telefonía celular en general, sus accesorios, parte, pieza y repuestos. A la distribución,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica, creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **I)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de insumos y productos lácteos en general. **J)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **K)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **L)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, cafetería, soda bar, discoteca, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave, sean propios y fletado, a la compra, venta, exportación, comercialización y distribución de artesanías en general en todas sus fases inclusive a través de Internet. **M)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar



documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **N)** Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos de mantenimiento, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **Ñ)** Control y Mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación; Asesoría, capacitación, formación, compra, producción comercialización de productos reciclables. **O)** Podrá dedicarse a la consultoría, asesoramiento, capacitación estudio técnicos en los campos jurídico, empresarial, en el área medica, seguridad electrónica, telecomunicación, construcción, y auditoria externa e interna de compañía e instituciones, económico, financiera, contable y cobranzas; también en el área del medio ambiente deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

agropecuario; podrá licitar, con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **P)** A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.

Q) A la comercialización del hielo en todas sus formas;

A la industrialización procesamiento y comercialización del agua.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El

plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO.-**

El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo

darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la

Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La realización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien durara dos años en su cargo, y ejercerá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **CARLOS ALBERTO MACIAS**

REYES, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar todas las gestiones relacionadas con el presente trámite de

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2014

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA DADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7603678

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARÁ EL 1 DE JULIO DE 2010.

- LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, SOCIEDAD O VENTURA, QUE TIENE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA O NOMBRE COMERCIAL, OTRA COMERCIAL, APARENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INANILADO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBEYA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN ADOPTADO O ADOPTADO LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DEBEA RESERVARSE SOLO CON EFECTO JURÍDICO.

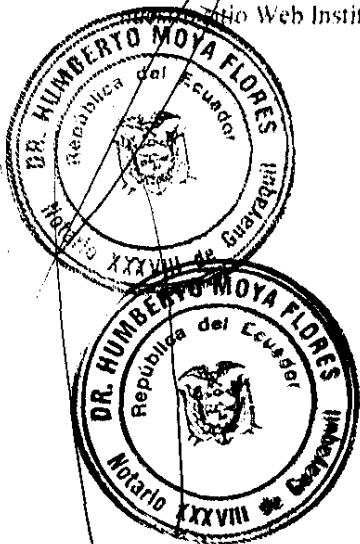
A PARTIR DEL 20-01-2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. 50555-2009-DA/001 DEL 20-01-2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 365 DIAS, EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SERVICIO DE PASAJEROS O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

Carmen Molina Borja

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 980PKV a
el sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> consultar código reserva



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC017258-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SODELOR S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MACIAS REYES CARLOS ALBERTO	\$100.00
REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24 DE FEBRERO DE 2014


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANÍA: 092588089-0

MACIAS REYES CARLOS ALBERTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

20 SEPTIEMBRE 1986

031-A 030111608 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARGO /CONCEPCION/ 1986

Carlos Macias Reyes

ECUATORIANA *****

SOLTERO

PRIMARIA

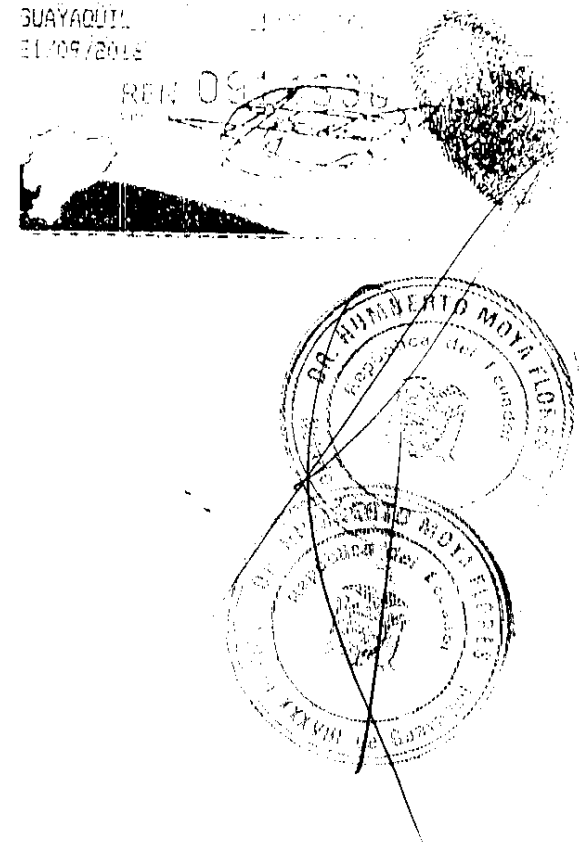
OFICERO

DELEO FERNANDO MACIAS DAVILA

JULIA CRUZ REYES GUIMI

GUAYAQUIL

31/09/2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

166

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

166 - 0148 0925880890

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MACIAS REYES CARLOS ALBERTO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	FEBRES CORDERO	1
GUAYAQUIL	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 091224909-1

APellidos y Nombres: REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS

GUAYAQUIL

PRIMO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-12-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN: BÁSICA

PROFESIÓN: ESTUDIANTE

V3343V4242

APellidos y Nombres del Padre: REYES CAMATON GERONIMO

APellidos y Nombres de la Madre: QUIMI LIDIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2010-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-02-27

[Signature] *Guillermo R. Reyes*

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DEL FOTOGRAFADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

262

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

262 - 0258 0912249091

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	FEBRES CORDERO	1
GUAYAQUIL	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

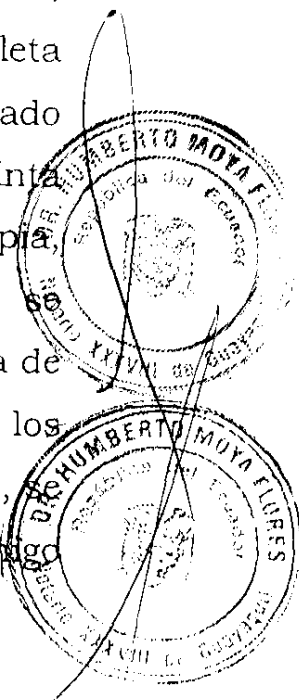
[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

constitución, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas.- Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fé.-



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

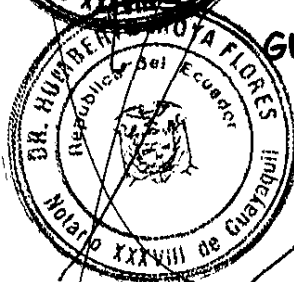
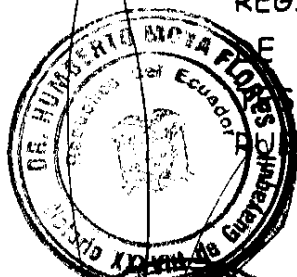


Carlos Macias Reyes
CARLOS ALBERTO MACIAS REYES
Ced. C. No. 092588089-0
Cert. Vot. No. 166-0146

Guillermo Enrique Reyes Quimi
GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI
Ced. C. No. 091224909-1
Cert. Vot. No. 262-0258

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO,
FOTOCOPIA, RICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 25 DE FEBRERO DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

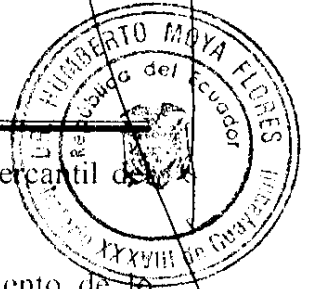
CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO
QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SC-INC-
DNASD-SAS-14- 0001338, DICTADA POR LA AB. MELBA
RODRIGUEZ AGUIRRE ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO DE
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA
08 DE MARZO DEL 2.014, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL
MARGEN LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA SODELOR S.A. LA MISMA
QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 25 DE FEBRERO DEL
2.014.

GUAYAQUIL, MARZO 10 DEL 2014

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 9.539
FECHA DE REPERTORIO: 11/mar/2014
HORA DE REPERTORIO: 09:36

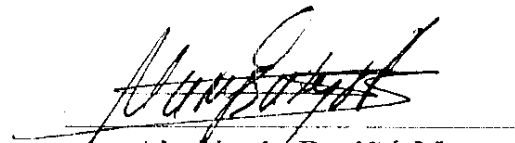


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil de Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001338, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **8 de marzo del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SODELOR S.A.**, de fojas **20.280 a 20.306**, Registro Mercantil número **784**.

ORDEN: 9539



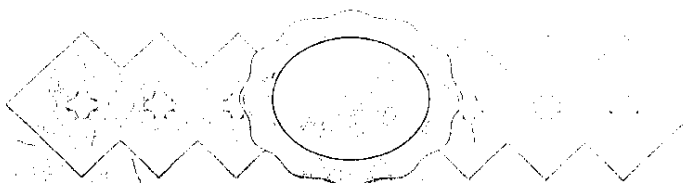

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 12 de marzo de 2014

REVISADO POR: 

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 12 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2788 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 503 del 12 de Abril de 1978. DOY FE Que la copia precedente que consta de **13** copias es igual al documento que se inscribe.

14 MAR 2014



764094



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. **0011321**

Guayaquil, 15 Abril 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SODELOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm